

versión pública, es necesario precisar la mecánica de adjudicación de tales proyectos a fin de permitir la pronta iniciación de los mismos y la ágil utilización de los respectivos financiamientos;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo Único.— En aplicación del Artículo 24 y siguientes de la Ley 23350, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios financiados total o parcialmente mediante acuerdos de gobierno a gobierno, o agencias oficiales de éstos, podrán adjudicarse mediante licitación pública limitada al país proveedor del financiamiento, aplicando al efecto las normas que se estipulen en los respectivos acuerdos intergubernamentales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

DESIGNAN MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR TURISMO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 031-82-ITI/TUR

Lima, 22 de enero de 1982.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 39° del Decreto Supremo N° 634-81 ITI/DM, reglamentario del Decreto Legislativo N° 170, el Consejo Consultivo del Sector Turismo tiene por función asesorar y concertar las políticas o acciones del Sector;

Que, es necesario designar a las personas que constituyan el referido Consejo;

Con la opinión favorable del Vice-Ministro de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Designese como Miembros del Consejo Consultivo del Sector Turismo, a las siguientes personas:

- Sr. Eduardo R. Arrarte Salamé
- Sr. Genaro Delgado Parker
- Sr. Pablo D'Onofrio Ghumelli
- Srta. Carmen Melly Luna Victoria
- Sr. Juan Merino Reyna
- Sr. Alfonso Miró Quesada
- Sr. Boris de la Piedra Elías
- Sr. Alberto Romero Favero
- Sr. Elías Bentín Peral
- Sr. Tomás del Páramo Cerny
- Sr. Jimmy Núñez Núñez
- Sr. Agustín Guevara Velasco

Artículo 2°— Designese al señor Eduardo R. Arrarte Salamé y al señor Juan Merino Reyna como Presidente y Vice Presidente, respectivamente del Consejo Consultivo de Turismo.

Artículo 3°— El período de duración y funcionamiento del Consejo Consultivo, que se designa por la presente Resolución se regirá por lo dispuesto en su Reglamento, que será aprobado por Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

FIJAN LOS TERRITORIOS Y LAS SEDES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL MITI

RESOLUCION MINISTERIAL N° 036-82-ITI/DM

San Isidro, 19 de enero de 1982.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 23339 unifica en un régimen común las Corporaciones Departamentales de Desarrollo que fueron restablecidas y creadas por el Decreto Supremo N° 049-81-PCM;

Que los territorios en los cuales ejercen jurisdicciones los órganos de ejecución desconcentrados de los Organismos Centrales deben guardar relación con lo dispuesto en la Ley N° 23339, de las Corporaciones Departamentales;

Que es necesario fijar los territorios y las sedes de los órganos desconcentrados del Ministerio de Industria, Turismo e Integración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-81-ITI/DM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-82-ITI/DM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Establecer las Direcciones Departamentales de Industria, Turismo e Integración en cada departamento del país y en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°— Las Direcciones Departamentales tendrán a su cargo a las actuales Oficinas Zonales de Industria, Turismo e Integración.

Artículo 3°— La demarcación territorial y las sedes administrativas de las Direcciones Departamentales de Industria, Turismo e Integración son las siguientes:

a) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Amazonas, con sede en la ciudad de Chachapoyas, y jurisdicción en el departamento de Amazonas.

b) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Ancash, con sede en la ciudad de Huaraz, y jurisdicción en el departamento de Ancash. Oficina Zonal de Industria, Turismo e Integración con sede en la ciudad de Chimbote, y jurisdicción en la provincia del Santa.

c) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Apurímac, con sede en la ciudad de Abancay, y jurisdicción en el departamento de Apurímac.

ch) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Arequipa, con sede en la ciudad de Arequipa, y jurisdicción en el departamento de Arequipa.

d) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Ayacucho, con sede en la ciudad de Ayacucho, y jurisdicción en el departamento de Ayacucho.

e) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Cajamarca, con sede en la ciudad de Cajamarca, y jurisdicción en el Departamento de Cajamarca.

f) Dirección de Industria, Turismo e Integración del Callao, con sede en la ciudad del Callao, y jurisdicción en la Provincia Constitucional del Callao.

g) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración del Cuzco, con sede en la ciudad del Cuzco, y jurisdicción en el departamento del Cuzco.

h) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Huancavelica, con sede en la ciudad de Huancavelica, y jurisdicción en el departamento de Huancavelica.

i) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Huánuco, con sede en la

ciudad de Huánuco, y jurisdicción en el departamento de Huánuco.

j) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Ica, con sede en la ciudad de Ica, y jurisdicción en el departamento de Ica.

k) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Junín, con sede en la ciudad de Huancayo, y jurisdicción en el departamento de Junín. Oficina Zonal de Industria, Turismo e Integración con sede en la ciudad de La Merced, y jurisdicción en la Provincia de Chanchamayo.

l) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de La Libertad, con sede en la ciudad de Trujillo, y jurisdicción en el departamento de La Libertad.

ll) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Lambayeque, con sede en la ciudad de Chiclayo, y jurisdicción en el departamento de Lambayeque.

m) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Lima, con sede en la ciudad de Lima, y jurisdicción en el departamento de Lima.

n) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Loreto, con sede en la ciudad de Iquitos, y jurisdicción en el departamento de Loreto.

ñ) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Madre de Dios, con sede en la ciudad de Puerto Maldonado, y jurisdicción en el departamento de Madre de Dios.

o) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Moquegua, con sede en la ciudad de Moquegua, y jurisdicción en el departamento de Moquegua.

p) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Pasco, con sede en la ciudad de Cerro de Pasco, y jurisdicción en el departamento de Pasco. Oficina Zonal de Industria, Turismo e Integración con sede en la ciudad de Oxapampa, y jurisdicción en la Provincia de Oxapampa.

q) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Piura, con sede en la ciudad de Piura, y jurisdicción en el departamento de Piura.

r) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Puno, con sede en la ciudad de Puno, y jurisdicción en el departamento de Puno.

s) Dirección Departamental de Industria, Tu-

rismo e Integración de San Martín, con sede en la ciudad de Moyobamba, y jurisdicción en el departamento de San Martín.

Oficina Zonal de Industria, Turismo e Integración con sede en la ciudad de Tarapoto, y jurisdicción en la Provincia de San Martín.

b) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Tacna, con sede en la ciudad de Tacna, y jurisdicción en el departamento de Tacna.

u) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Tumbes, con sede en la ciudad de Tumbes, y jurisdicción en el departamento de Tumbes.

v) Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Ucayali, con sede en la ciudad de Pucallpa, y jurisdicción en el departamento de Ucayali.

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

JUSTICIA

DEROGAN EL D.S. No. 056—69—IN Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS ASI COMO AMPLIATORIAS

DECRETO SUPREMO N° 008—82—JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia, de conformidad con los artículos 3° y 4°, inciso j), del Decreto Legislativo N° 117, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, formula, dirige, ejecuta y controla la política de readaptación social y ejerce la administración del régimen penitenciario;

Que para el adecuado cumplimiento de las funciones referidas en el considerando anterior, las cuales implican un alto grado de especialización, es necesaria la existencia de un solo órgano rector de dichas materias, sin perjuicio de la colaboración que al efecto brinden instituciones públicas o privadas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 117;

DECRETA:

Artículo único.— Derógase el Decreto Supremo N° 056—69—IN, de fecha 18 de setiembre de 1969, y sus normas modificatorias así como ampliatorias.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiseis días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ENRIQUE ELIAS LAROZA, Ministro de Justicia.

DAN GRACIAS A INTEGRANTES DE LA COMISION CREADA POR D.S. N° 001—81—JUS Y REESTRUCTURADA POR D.S. N° 030—81—JUS

RESOLUCION SUPREMA
No. 014-82-JUS

Lima, 26 de enero de 1982.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo No. 001-81-JUS, de 6 de marzo de 1981, se declaró en emergencia los centros penitenciarios de la República y de necesidad y utilidad públicas la inmediata ampliación de la infraestructura carcelaria, mediante la construcción de nuevos centros de readaptación social y la remodelación, así como reacondicionamiento de los existentes que lo requieran;

Que el artículo 3° del mismo Decreto Supremo, constituyó una comisión encargada de emitir opinión en la contratación de los estudios y obras referidos; comisión que fue reestructurada mediante Decreto Supremo No. 030-81-JUS, de 16 de octubre de 1981;

Que la citada comisión ha cumplido con emitir opinión en todos los expedientes que se han sometido a su consideración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Dar por concluidas las labores de la comisión constituida por Decreto Supremo No. 001-81-JUS y reestructurada por Decreto Supremo No. 030-81-JUS.

Artículo 2°— Dar las gracias a los integrantes de la citada comisión, cuyos nombres se detallan a continuación, por los importantes servicios prestados a la Nación:

—Doctor Orlando Malca Pérez, representante del Ministerio de Justicia, quien la presidió.